

---

Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río E.

NOTARIO No. 168

\* P R I M E R \*

---

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUM. 30.976 DE FECHA.....30.....DE ENERO  
DE 2006.....QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENO  
MINADA "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL.

TIBURCIO MONTIEL 12 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

TEL. 52 71 80 99 FAX. 55 15 62 07

MEXICO, D.F. 11850



LIC. J. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

NOTARIO 168

269654

Registro Público de la Ciudad y de Comercio

31 MAY 06

09:50:25

Subnúmero: 0

Año: 2006

Asociado:

COMERCIO B  
Documentos: 1

Pago:

EGO

DJR

VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS

NÚMERO TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de enero del dos mil seis, YO, JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, notario público número ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, hago constar: LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL denominada "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan los señores RAMÓN AGUILERA MURGIA y JORGE NACIF MINA, quienes habiendo sido advertidos por el suscrito notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, dijeron:-

ANTECEDENTES

I.- Que para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que marcado con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, el cual se obtuvo con el número CERO NUEVE TRES TRES COMO CINCO OCHO CINCO (0933,585); EXPEDIENTE: DOS CERO CERO CINCO CERO NUEVE CERO TRES CERO DOS CERO CINCO (200509030205); FOLIO: DOS OCHO UNO I UNO O SEIS OCHO (28111068), de fecha seis de diciembre del dos mil cinco.-

II.- Que han convenido en constituir una ASOCIACIÓN CIVIL y al efecto otorgan las siguientes:-

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los señores comparecientes, cuyos nombres se tienen por reproducidos en esta Cláusula, constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL con la denominación de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", que irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL ó de sus abreviaturas "A. C."

SEGUNDA.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

TERCERA.- El domicilio de la Asociación estará en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.-

CUARTA.- El objeto de la Asociación es el siguiente:-



- - - a) Generar conocimiento para proteger, conservar, organizar y describir archivos públicos y privados, ya fueran administrativos o históricos; manteniendo la preservación e integridad tanto de los soportes documentales como de la información contenida en ellos.-----

- - - b).- Propiciar la formación integral y continua en materia de organización, clasificación, valoración, conservación, descripción y custodia de expedientes documentales resguardados en archivos públicos y privados.-----

- - - c).- Elaborar y mantener actualizados los programas de estudio para la capacitación y actualización de materia archivística y sus ciencias auxiliares.-----

- - - d).- Establecer los mecanismos adecuados para la investigación de métodos y principios para el buen funcionamiento de los archivos públicos y privados.-----

- - - e).- Apoyar y elaborar, en su caso, proyectos de recuperación, conservación, organización y divulgación de archivos administrativos e históricos, ya fueran Federales, Estatales o Municipales. Así como de los poderes Legislativo y Judicial.-----

- - - f).- Auspiciar la investigación de los procesos y métodos archivísticos para la actualización de profesionales de los archivos.-----

- - - g).- Promover la cultura archivística mediante la formación integral y continua en la materia, así como con asesoría personalizada.-----

- - - h).- Organizar y dictar cursos, seminarios y diplomados en archivística y sus ciencias auxiliares.-----

- - - i).- Publicar mediante libros tradicionales, boletines, revistas, discos compactos e internet, las investigaciones auspiciadas por la Escuela misma, con temas de archivística, historia de México, historia de la medicina, historia eclesiástica etcétera.-----

- - - j).- Difundir la cultura archivística de México por medios electrónicos, radio, televisión o cualquier otro.-----

- - - k).- Generar los trabajos necesarios para establecer una archivística eminentemente mexicana.-----

- - - l).- Establecer Convenios con Instituciones Educativas y de Investigación nacionales e internacionales.-----

- - - m).- Todo aquello que propicie la organización, conservación y descripción



LIC. J. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

NOTARIO 168

de archivos públicos y privados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

- - - n).- Adquirir, arrendar o poseer bajo cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines de la Asociación.-----

- - - QUINTA.- Los asociados extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como Nacionales respecto de:-----

- - - a).- Derechos que adquieren de la Asociación.-----

- - - b).- Bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación.-----

- - - c).- Derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la Asociación.-----

- - - En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

- - - SEXTA.- Los asociados están conformes en que la Asociación se rija por los estatutos que marcados con la letra "B" y firmados por ellos mismos, se agregan al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento.-----

- - - SÉPTIMA.- Los asociados constituidos en Asamblea General por unanimidad de votos resuelven: Encomendar la Dirección y Administración de la Asociación a un CONSEJO DIRECTIVO, integrado por las siguientes personas:-----

- - - PRESIDENTE: RAMON AGUILERA MURGUÍA.-----

- - - SECRETARIO: JORGE NACIF MINA.-----

- - - A quienes para el desempeño de su cargo, se les confieren todas las facultades señaladas en los Estatutos de la Asociación.-----

- - - Y así mismo se otorga a favor del señor RAMÓN AGUILERA MURGUÍA, las siguientes facultades y poderes:-----

- - - a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos de los Estados de la República Mexicana y Código Civil Federal, pudiendo por lo tanto el apoderado en ejercicio de este



mandato, intentar toda clase de juicios y recursos y desistirse de ellos y aún del juicio de amparo, presentar y ratificar denuncias y querrelas del orden penal y otorgar el perdón en su caso, quedando incluidas en el mandato, las facultades señaladas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código primeramente citado y sus correspondientes en los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana y Código Civil Federal, facultándolo asimismo para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana y Código Civil Federal, para que concorra ante las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la Sociedad en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción dos (romano), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Sociedad, con facultades de decisión que obligue a la poderdante y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.-----

--- c).- **Así mismo el apoderado gozará de las facultades para suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo el apoderado en ejercicio de este mandato, sustituir el presente poder en todo o en parte y revocar las substituciones que hiciere.**-----

--- **OCTAVA.**- Los funcionarios designados, han aceptado su designación y



LIC. J. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

NOTARIO 168

garantizado su manejo en los términos de los Estatutos de la Asociación.-----

--- NOVENA.- Los gastos de esta escritura son por cuenta de la Asociación.---

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE;-----

--- A.- De que los comparecientes se identifican con los documentos que más adelante relaciono y quienes en mi concepto tienen capacidad legal.-----

--- B.- De que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito.-----

--- C.- Que en cumplimiento al Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en Vigor no se relaciona el Registro Federal de Contribuyentes de los Asociados de la Asociación, en virtud de tratarse de una persona moral con fines no lucrativos del título tercero (romano) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.---

--- C.- De que por sus generales manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento: ---

--- El señor **RAMÓN AGUILERA MURGUÍA**, originario del Distrito Federal, donde nació el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Historiador e Investigador, con domicilio en Segunda Cerrada Galeana número cinco, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, quien se identificó con credencial para votar con número de folio ocho ocho cuatro ocho dos cero cinco cinco, año de registro mil novecientos noventa y tres, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- El señor **JORGE NACIF MINA**, originario del Distrito Federal, donde nació el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casado, Historiador, Archivista e investigador, con domicilio en Calle de Alicia número ciento treinta y tres, departamento dos, Colonia Guadalupe Tepecyac, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, quien se identificó con credencial para votar con número de folio cero ocho tres uno tres seis siete tres, año de registro mil novecientos noventa y uno, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- E.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes y les hice saber del derecho de leer personalmente este instrumento.-----

--- F.- De que leída y explicada por mí esta escritura a los comparecientes, quedaron enterados del valor legal de la misma, manifestaron su conformidad, la ratificaron y firmaron hoy día treinta del mes de su fecha, quedando desde luego

**AUTORIZADA.**-----



--- FIRMAS.--- RAMÓN AGUILERA MURGUÍA.--- JORGE NACIF  
MINA.-----

--- JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE.--- FIRMA.-----

--- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA.--- México, a primero de febrero del año dos mil seis.---

Con esta fecha el suscrito Notario, presentó a la Oficina Regional Norte el aviso de constitución de la sociedad a que se refiere esta escritura, acompañando copia de la misma autorizada para efectos fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.--- CONSTE.---

RUBRICA.-----

----- ARTICULO -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

-----DEL CODIGO CIVIL.-----

---"En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- DOCUMENTOS DE APENDICE -----

-----



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

0933,585  
200509030205  
28111068

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. GUILLERMO TOLENTINO MORALES esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS AC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos; 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 06 de Diciembre de 2005

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ



SECRETARIA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES



DIC. 7 2005



DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS



ESTATUTOS

ARTICULO

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

PRIMERA.- La asociación se denomina "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS" que irá seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C."

SEGUNDA.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

TERCERA.- El domicilio de la Asociación estará en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales

agencias u oficinas, o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.

CUARTA.- El objeto de la Asociación es el siguiente:

a) Generar conocimiento para proteger, conservar, organizar y describir archivos públicos y privados, ya fueran administrativos o históricos, manteniendo la preservación e integridad tanto de los soportes documentales como de la información contenida en ellos.

b).- Propiciar la formación integral y continua en materia de organización, clasificación, valoración, conservación, descripción y custodia de expedientes documentales resguardados en archivos públicos y privados.

c).- Elaborar y mantener actualizados los programas de estudio para la capacitación y actualización de materia archivística y sus ciencias auxiliares.

d).- Establecer los mecanismos adecuados para la investigación de métodos y principios para el buen funcionamiento de los archivos públicos y privados.

e).- Apoyar y elaborar, en su caso, proyectos de recuperación, conservación, organización y divulgación de archivos administrativos e históricos, ya fueran Federales, Estatales o Municipales. Así como de los poderes Legislativo y Judicial.

f).- Auspiciar la investigación de los procesos y métodos archivísticos para la actualización de profesionales de los archivos.

g).- Promover la cultura archivística mediante la formación integral y

*Ruiz*

*[Handwritten signature]*

continúa en la materia, así como con asesoría personalizada.

h).- Organizar y dictar cursos, seminarios y diplomados en archivística y sus ciencias auxiliares.

i).- Publicar mediante libros tradicionales, boletines, revistas, discos compactos e internet, las investigaciones auspiciadas por la Escuela misma, con temas de archivística, historia de México, historia de la medicina, historia eclesiástica etcétera.

j).- Difundir la cultura archivística de México por medios electrónicos, radio, televisión o cualquier otro.

k).- Generar los trabajos necesarios para establecer una archivística eminentemente mexicana.

l).- Establecer Convenios con Instituciones Educativas y de Investigación nacionales e internacionales.

m).- Todo aquello que propicie la organización, conservación y descripción de archivos públicos y privados de los Estados Unidos Mexicanos.

n).- Adquirir, arrendar o poseer bajo cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines de la Asociación.

#### NACIONALIDAD

QUINTA.- Los asociados extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como Nacionales respecto de:

a).- Acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la Asociación.

b).- Bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad.

c).- Derechos y obligaciones que deriven de los contratos de que sea parte la Sociedad.

En virtud de lo anterior, renuncian a invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

SEXTA.- El patrimonio de la Asociación queda afecto estrictamente a los fines de la propia Asociación, por lo que ningún Asociado o persona extraña a la Asociación podrá pretender derecho alguno sobre dichos bienes. La Asociación



destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas a que se refiere el Artículo 70 B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos siendo de carácter irrevocable.

- - - En caso de disolución de la Asociación se estará a lo dispuesto por el capítulo respectivo.

- - - SEPTIMA.- El Patrimonio de la Asociación Civil estará integrado por:

- - - 1.- Las aportaciones de los Asociados y todas aquellas que se perciban para la realización de sus objetivos.

- - - 2.- Los bienes que pertenezcan o llegaren a pertenecer por cualquier concepto a la Asociación, así como los productos derivados de estos bienes.

- - - 3.- Los donativos, aportaciones, herencias legales y subsidios que se efectúen a favor de la Asociación.

- - - La totalidad de sus activos se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de este último caso de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el propio artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

- - - Al momento de su liquidación y con motivo de la misma se destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la fracción IV del artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Este artículo tiene el carácter de irrevocable.

- - - CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ASOCIADOS

- - - OCTAVA.- Los Asociados podrán ser de dos clases, **ACTIVOS Y HONORARIOS.**

- - - NOVENA.- Para ser Socio activo se requiere ser mayor de edad, estar domiciliado en la República Mexicana y ser admitido conforme a lo dispuesto por el artículo doce.

- - - DECIMA.- Serán Asociados Honorarios los que sean designados en tal

*Ruiz*

carácter por la Asamblea General, debiéndose tratar de personas de una alta calidad moral. Esta designación podrá ser temporal o definitiva. Los asociados Honorarios gozarán de los mismos derechos que los activos con excepción de voto.

DECIMA PRIMERA.- Son derechos de los Asociados:

- a).- Participar en las actividades de la Asociación.
- b).- Asistir a las Asambleas generales con voz y voto.
- c).- En general, opinar y decidir sobre la forma en que deban realizarse todos y cada uno de los objetos de la Asociación.
- d).- Vigilar que las cuotas y aportaciones para la Asociación sean destinadas a la realización de los objetos Sociales.

DECIMA SEGUNDA.- Son deberes de los Asociados:

- a).- Coadyuvar con la Asociación a fin de lograr la realización de los objetos sociales.
- b).- Cubrir las cuotas y aportaciones en la forma y cuantía que la Asamblea General determine.
- c).- Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomiende el poder supremo de la Asociación.
- d).- Asistir a las Asambleas que los Estatutos prevean, o en su defecto a las que convoque el Consejo Directivo.

DECIMA TERCERA.- Las personas que reúnan los requisitos enunciados en los Artículos ocho y nueve de los Estatutos y deseen ingresar a la Asociación deberán presentar su correspondiente solicitud ante el Consejo Directivo, atendiendo a la solicitud presentada la comunicará a la Asamblea General más próxima y por mayoría de votos la aceptará o rechazará en forma definitiva.

DECIMA CUARTA.- Los Asociados podrán separarse voluntariamente de la Asociación, previo aviso escrito al Consejo Directivo dado con dos meses de anticipación. En el caso de separación voluntaria el Asociado perderá todo derecho al haber Social.

DECIMA QUINTA.- Los Asociados que contravengan cualquier disposición de los Estatutos serán excluidos de la Asociación, mediante acuerdo tomado por la Asamblea General.



-----CAPITULO TERCERO-----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ASOCIADOS -----

--- DECIMA SEXTA.- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General.

--- DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea se reunirá en Sesión Ordinaria cuando fuere convocado por el Consejo Directivo, debiendo celebrar por lo menos dos sesiones al año, uno en los tres primeros meses del año y otra en el segundo semestre del año, en la fecha que el Consejo Directivo determine.

--- Celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocados para alguno de los objetos que le competen.

--- DÉCIMA OCTAVA.- Las convocatorias para las Asambleas serán únicas y se harán a través de correo, con toda anticipación, al lugar indicado por cada uno de los Asociados.

--- DÉCIMA NOVENA.- Las Asambleas, serán Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán legalmente instaladas, cualquiera que sea el número de Asociados que asista. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la convocatoria correspondiente.

--- VIGÉSIMA.- Para la validez de las resoluciones que se tomen en las Asambleas se requerirá: Mayoría de votos de los asistentes si se tratara de Asamblea Ordinaria; y el sesenta por ciento de votos de los asistentes si la Asamblea fuera Extraordinaria.

--- VIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

--- I.- Conocer el informe del Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas.

--- II.- Del nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y las cuentas de la tesorería correspondiente.

--- III.- Del informe anual que rinde el Consejo Directivo y las cuentas de la tesorería correspondiente.

--- IV.- De cualquier punto contemplado en la Orden del Día, siempre y cuando no competa a la Asamblea Extraordinaria.

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los

*Ruiz*

siguientes puntos: -----

- I.- Reformas a los de la Asociación. -----

- II.- Fusión con otra u otras Asociaciones. -----

- III.- Disolución de la Asociación. -----

- IV.- Del nombramiento, en su caso, de los liquidadores de la Asociación. -----

- V.- Resolver sobre la aplicación de los bienes conforme al Artículo TRIGÉSIMO TERCERO de estos estatutos. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Los Asociados sólo podrán concurrir a las Asambleas personalmente, no pudiendo ser representados en forma alguna y solo gozarán de un voto. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Los Asociados no podrán votar en los casos previstos por el Artículo dos mil seiscientos setenta y nueve del Código Civil vigente en el Distrito Federal. -----

CAPITULO CUARTO -----

DE LAS ELECCIONES -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Cada dos años se elegirá a los miembros del Consejo Directivo. Esta elección se hará en la última Asamblea Ordinaria de Asociados del ejercicio que corresponda. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Para elegir al Consejo Directivo se observará el siguiente procedimiento: -----

a)- El Consejo Directivo pedirá a los Asociados que nombre la Comisión de Elecciones, misma que quedará constituida por cinco Asociados que reúnan mayor número de votos. -----

b)- La Comisión de Elecciones, una vez formada, procederá a formar ternas para los distintos cargos del Consejo Directivo. Dichas ternas se formarán de los Asociados activos que obtengan mayor número de votos. -----

c)- Integradas las ternas, se someterán a votación directa a la Asamblea y se determinarán los nombres de los Asociados, así como el cargo que habrá que desempeñar dentro del Comité Directivo. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comité Directivo elegido tomará posesión en la fecha de la celebración de la Asamblea General más próxima a aquella en que se hizo la elección. -----



CAPITULO QUINTO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Consejo Directivo, se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. El Presidente del Consejo lo será también de la Asociación y tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, así como el despacho de los asuntos normales de la Asociación, representando a esta con poderes generales de Administración, pleitos, y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos de los Estados de la República, quedando incluidas en el mandato las facultades señaladas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código primeramente citado y sus correspondientes en los demás Códigos de los Estados de la República, otorgados sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran Cláusula Especial, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.

VIGÉSIMA NOVENA.- Para ser miembros del Consejo se requiere:

- a).- Ser miembro activo de la Asociación.
- b).- Haberse distinguido por su empeño y dedicación en beneficio de la Asociación.
- c).- Haber cumplido con sus cuotas o aportaciones.

TRIGÉSIMA.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, La Dirección General y la Administración de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para la realización de los objetos sociales.

El Consejo Directivo tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales, para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República, representará a la Asociación ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los Estados y Municipios ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no

*Quiroz*

*[Handwritten signature]*

limitativamente: - - - - -

- - - a).- Facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código antes mencionado, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios, de Acuerdo con el Artículo Veintisiete Constitucional y su Legislación Reglamentaria o interpretativa así como con la Ley de Nacionalidad. - - - - -

- - - b).- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Asociación. - - - - -

- - - c).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos. - - - - -

- - - d).- Manejar cuentas bancarias. - - - - -

- - - e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos; - - - - -

- - - f).- Nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la Asociación y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones; - - - - -

- - - g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; - - - - -

- - - h).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas; - - - - -

- - - i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Asociados. - - - - -

- - - j).- Representar a la Asociación cuando forme parte de otras Asociaciones. - - - - -

- - - k) Para presentar denuncias y querrelas de carácter penal, otorgar perdones, así como constituirse coadyuvante del Ministerio Público; - - - - -

- Así mismo: **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**EN EL ÁREA LABORAL**, para representar a la Asociación con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República, para que concurran ante las autoridades de Trabajo, relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la Asociación en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de



Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervengan conciliatoriamente, en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Asociación, con facultades de decisión que obliguen a esta Asociación y por lo tanto celebrar convenios, los ratifiquen y cumplan o autoricen a terceros para su ratificación y cumplimiento.

- - - Las anteriores facultades podrán ser ejercidas individualmente por cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo.

- - - La Asamblea de Asociados podrá limitar las facultades antes mencionadas, sin que se entiendan reformados estos estatutos.

- - - **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes y Sesión Extraordinaria cuando lo convoque su Presidente. Para que haga quórum, se requiere la presencia de la cuarta parte de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes computándose un voto por cada consejero. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada Sesión se levantará el Acta respectiva, y será por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

- - - **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- La función que desempeñen los miembros del Comité Directivo, serán honorarios y por tanto sin remuneración económica alguna; excepto cuando la Asamblea General apruebe en su caso la compensación por la realización de algún acto encomendado o asignado. Las remuneraciones mencionadas se harán con cargo a los gastos de administración de la asociación.

- - - **TRIGÉSIMA TERCERA.**- Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos hasta que no les sea revocado su nombramiento, o en su caso, aprobada su renuncia previo acuerdo de la Asamblea.

- - - **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

- - - **TRIGÉSIMA CUARTA.**- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumeran el Artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil Vigente en el Distrito Federal.

- - - **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Para decretar la disolución de la Asociación se

*Quiroz*

*[Signature]*

requerirá la presencia del numero de Asociados y el voto que menciona el Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- En caso de disolución los bienes de la Asociación se aplicarán conforme a lo siguiente: Al momento de la liquidación y con motivo de la misma se destinarán la totalidad del patrimonio a las entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de los incisos A) y B) de la Fracción I del Artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; siendo esto de carácter irrevocable.

TRANSITORIOS

Estos estatutos entrarán en vigor el día de la firma de la Escritura Pública de Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria que los apruebe.



2306

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
RUEJ-49-11-20-RB3  
CURP: 491120HDFZSR07

**C. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
DEL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,  
BAILIA DE SANTA BARBARA No. 11,  
COL. VERONICA ANZURES.**



LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, señalando como domicilio para recibir comunicaciones la dirección de Tiburcio Montiel No. 12, Colonia San Miguel Chapultepec, en México, D.F., ante usted respetuosamente expongo:

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que mediante escritura número 30,976 extendida el 30 de ENERO del 2006, se constituyó ante mí, la Asociación Civil denominada: "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL.

Adjunto al presente escrito, copia autorizada de la escritura de Constitución, en la que aparecen las características de dicha persona moral, así como los nombres y generales de los otorgantes.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. JORGE A. RUIZ DEL RIO ESCALANTE  
NOTARIO PUBLICO No. 168 DEL D. F.



México, D.F., a 30 de Enero del 2006



LIC. J. ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE

NOTARIO 168

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO CONSTANCIA, VA EN ONCE HOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACION NO PROGRESIVA.----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----



REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES

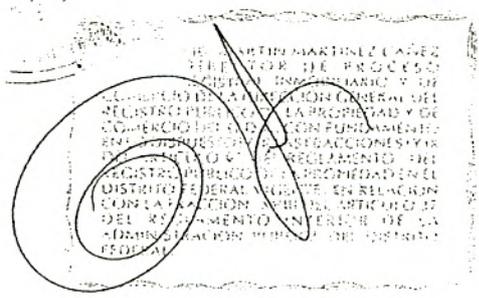
EN EL FOLIO NUMERO: 79817  
DERECHOS: \$ 13621 .-REG EN CAJA: 939020430155JU49838  
PTDA.: \_\_\_\_\_ DE FECHA: 2905-2006  
EN MEXICO, D.F., A 31 DE 05 DEL 2006.

*Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. Tauraya.*



EL REGISTRADOR

LIC. ENRIQUE ERANADO ROSAS



# LIC. MARIO FILOGONIO REA FIELD

Notaría Núm. 106

LIBRO No. 2155

AÑO 2017

ESC. No. 79,448

**TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR RAMON AGUILERA MURGUIA, CELEBRADA POR LOS ASOCIADOS DE "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL .

Guanajuato Núm. 191, Col. Roma  
Tels.:5564-0614 y 5584-4910  
C.P. 06700 Ciudad de México  
E-mail: notmarioarea@notarial06df.com.mx



Lic. Mario Filogonio Rea Field  
NOTARIO NUM. 106  
DEL DISTRITO FEDERAL



--- LIBRO NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO. ---  
- - - ACTA NÚMERO (79,448) SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. ---

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, Yo, el Licenciado MARIO FILOGONIO REA FIELD, Notario ciento seis del Distrito Federal (actualmente ciudad de México), hago constar LA PROTOCOLIZACION de un Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, celebrada por los Asociados de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, a solicitud del señor RAMON AGUILERA MURGUÍA, en su carácter de Delegado Especial. ---

--- Todo lo anterior, se contiene en los antecedentes y cláusulas siguientes: ---

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- CONSTITUCIÓN. ---  
- - - Por escritura número treinta mil novecientos setenta y seis, de fecha treinta de enero del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, notario número ciento sesenta y ocho de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio de Personas Morales número setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, por la que previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero novecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco, expediente doscientos mil quinientos nueve millones treinta mil doscientos cinco, se constituyó "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto entre otros: Generar conocimiento para proteger, conservar, organizar y describir archivos públicos y privados, ya fueran administrativos o históricos, manteniendo la preservación e integridad tanto de los soportes documentales como de la información contenida en ellos, instrumento del cual copio en su parte conducente como sigue: ---

--- ".....SEXTA.- Los asociados están conformes en que la Asociación se rija por los estatutos que marcados con la letra "B" y firmados por ellos mismos, se agregan al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento.- - - SÉPTIMA.- Los asociados constituidos en Asamblea General por unanimidad de votos resuelven: Encomendar la Dirección y Administración de la Asociación a un CONSEJO DIRECTIVO, integrado por las siguientes personas: - - -  
**PRESIDENTE: RAMON AGUILERA MURGUÍA.- - - SECRETARIO: JORGE NACIF MINA.- - - A**

quienes para el desempeño de su cargo, se les confieren todas las facultades señaladas en los Estatutos de la Asociación.....DOCUMENTOS DE APENDICE .....E S T A T U T O S --- A R T I C U L O --- CAPITULO PRIMERO --- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO --- PRIMERA.- La asociación se denomina "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", que irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus abreviaturas "A.C."- - - SEGUNDA.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- - - TERCERA.- El domicilio de la Asociación estará en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.- - - CUARTA.- El objeto de la Asociación es el siguiente: - - - a) Generar conocimiento para proteger, conservar, organizar y describir archivos públicos y privados, ya fueran administrativos o históricos, manteniendo la preservación e integridad tanto de los soportes documentales como de la información contenida en ellos.- - - b).- Propiciar la formación integral y continua en materia de organización, clasificación, valoración, conservación, descripción y custodia de expedientes documentales resguardados en archivos públicos y privados.- - - c).- Elaborar y mantener actualizados los programas de estudio para la capacitación y actualización de materia archivística y sus ciencias auxiliares.- - - d).- Establecer los mecanismos adecuados para la investigación de métodos y principios para el buen funcionamiento de los archivos públicos y privados.- - - e).- Apoyar y elaborar, en su caso, proyectos de recuperación, conservación, organización y divulgación de archivos administrativos e históricos, ya fueran Federales, Estatales o Municipales. Así como de los poderes Legislativo y Judicial.- - - f).- Auspiciar la investigación de los procesos y métodos archivísticos para la actualización de profesionales de los archivos.- - - g).- Promover la cultura archivística mediante la formación integral y continua en la materia, así como con asesoría personalizada.- - - h).- Organizar y dictar cursos, seminarios y diplomados en archivística y sus ciencias auxiliares.- - - i).- Publicar mediante libros tradicionales, boletines, revistas, discos compactos e internet, las investigaciones auspiciadas por la Escuela misma, con temas de archivística, historia de México, historia de la medicina, historia eclesiástica etcétera.- - - j).- Difundir la cultura archivística de México por medios electrónicos, radio, televisión o cualquier otro.- - - k).- Generar los trabajos necesarios para establecer una archivística eminentemente mexicana.- - - l).- Establecer Convenios con Instituciones Educativas y de Investigación nacionales e internacionales.- - - m).- Todo aquello que propicie la organización, conservación y



*Lic. Mario Filogonio Rea Field*  
NOTARIO NUM. 106  
DEL DISTRITO FEDERAL



- - 3 - -

descripción de archivos públicos y privados de los Estados Unidos Mexicanos.- - n).- Adquirir, arrendar o poseer bajo cualquier título legal los bienes mueble e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines de la Asociación.....**CAPITULO TERCERO - - - DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ASOCIADOS..... VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: - - I.- Conocer el informe del Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas.- - II.- Del nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y las cuentas de la tesorería correspondiente.- - III.- Del informe anual que rinde el Consejo Directivo y las cuentas de la tesorería correspondiente.- - IV.- De cualquier punto contemplado en la Orden del Día, siempre y cuando no compete a la Asamblea Extraordinaria.....**CAPÍTULO QUINTO.- - DEL CONSEJO DIRECTIVO - - - VIGÉSIMA OCTAVA.-** El Consejo Directivo; se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. El Presidente del Consejo lo será también en la Asociación y tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, así como el despacho de las asuntos normales de la Asociación, representado a esta con poderes generales de Administración, pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos de los Estados de la República, quedando incluidas en el mandato las facultades señaladas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código primeramente citado y sus correspondientes en los demás Códigos de los Estados de la República, otorgados sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran Cláusula Especial, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.- - **VIGÉSIMA NOVENA.-** Para ser miembros del Consejo se requiere; - - a).- Ser miembro activo de la Asociación.- - b).- Haberse distinguido por su empeño y dedicación en beneficio de la Asociación.- - c).- Haber cumplido con sus cuotas o aportaciones.- - **TRIGÉSIMA.-** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación; La Dirección General y la Administración de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para la realización de los objetos sociales.- - El Consejo Directivo tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República, representará a la Asociación ante las autoridades administrativas y judiciales,

federales, de los Estados y Municipios ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente: - - - a).- Facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código ante mencionado, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios, de Acuerdo con el Artículos Veintisiete Constitucional y su Legislación Reglamentaria o interpretativa así como con la Ley de Nacionalidad.- - - b).- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes, a los objetos de la Asociación.- - - c) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.- - - d).- Manejar cuentas bancarias.- - - e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos; - - - f).- Nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la Asociación y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones: - - - g).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; - - - h).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas; - - - i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Asociados.- - - j).- Representar a la Asociación cuando forme parte de otras Asociaciones.- - - k).- Para presentar denuncias y querrelas de carácter penal, otorgar perdones, así como constituirse coadyuvante del Ministerio Público.- - - Así mismo: **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, para representar a la Asociación con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República, para concurrir ante las autoridades de Trabajo, relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la Asociación en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervengan conciliatoriamente en los casos conflictos o juicios que se presenten en contra de la Asociación con facultades; de decisión que obliguen a este Asociación y por lo tanto celebrar convenios, los ratifiquen y cumplimente o autoricen a terceros para su ratificación y cumplimiento.-



Lic. Mario Filogonio Rea Field  
NOTARIO NUM. 106  
DEL DISTRITO FEDERAL



-- 5 --

-- Las anteriores facultades podrán ser ejercidas individualmente por cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo.- - - La Asamblea de Asociados podrá limitar las facultades antes mencionadas sin que se entiendan reformados estos estatutos.....".-----

--- II.- DECLARACION.-----

- - - Declara el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la Asociación cuya acta se protocoliza no ha sufrido modificación alguna a su estatutos sociales.-----

--- III.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. -----

--- El compareciente me exhibe en seis fojas útiles, utilizadas únicamente por el anverso, el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, celebrada por los Asociados de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, misma que transcribo literalmente como sigue:-----

--- "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS, ASOCIACION CIVIL. EN LA CIUDAD DE MEXICO, siendo las doce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en el domicilio social de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, los asociados de la citada Asociación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la que habían sido previamente convocados en forma personal. Preside la asamblea el señor **RAMON AGUILERA MURGUÍA**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la citada Asociación, quien nombró como secretario y escrutador al señor **JORGE NACIF MINA**, quien procedió a pasar lista de asistencia elaborando el siguiente escrutinio: PRESIDENTE: RAMON AGUILERA MURGUÍA. SECRETARIO: JORGE NACIF MINA. El Presidente así como el Secretario y Escrutador de esta sesión certifican que se encuentran presentes la totalidad de los Asociados, para que la presente sea celebrada legalmente por los Asociados presentes, se hace constar además la presencia de la señora **MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA**. Vista la anterior certificación, el Presidente de la Sesión, declara legalmente instalada la misma y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, solicitando del secretario procediera a dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA - - - I.- INAGURACION. - - - II.- ADMISION DE NUEVO ASOCIADO. - - - III.- RENUNCIA DEL CARGO DE SECRETARIO EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y RETIRO DE LA ASOCIACION. - - - IV.- MODIFICACION DE LA MESA DIRECTIVA. - - - V.- ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. Acto seguido, se pasaron a tratar uno a uno los puntos del Orden del Día. I.- INAGURACION. El Presidente de la Asamblea señor **RAMON AGUILERA MURGUÍA**, da la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su

asistencia e interés por los asuntos que motivaron a convocar a la presente Asamblea. - - - II.- **ADMISION DE NUEVO ASOCIADO.** En desahogo de este punto de la orden del día, se pone en consideración a los integrantes de la Asamblea, que sea aceptada como nueva integrante para la Asociación Civil a la señora **MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA**. - - - Por lo que una vez discutido que fue lo anterior, los Asociados presentes, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: **ACUERDO - - - UNICO.-** Se acepta a la señora **MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA**, como miembro activo de **ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL.** - - - III.- **RENUNCIA DEL CARGO DE SECRETARIO EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y RETIRO DE LA ASOCIACION.** - - - En desahogo de este punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, señor **RAMON AGUILERA MURGUÍA**, manifiesta a la asamblea que el señor **JORGE NACIF MINA** presentó su renuncia con carácter de Irrevocable al cargo de **SECRETARIO** que a la fecha venía desempeñando y además su retiro de la Asociación. - - - Por lo que una vez discutido que fue lo anterior, los Asociados presentes, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: **ACUERDO - - - UNO.-** Se acepta la renuncia del señor **JORGE NACIF MINA**, al cargo de **SECRETARIO** que venía desempeñando en el Consejo Directivo de la Asociación Civil, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho corresponda por su actuación. - - - **DOS.-** Se acepta del señor **JORGE NACIF MINA**, el retiro como miembro Asociado de la Asociación "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL. - - - IV.- **MODIFICACION DE LA MESA DIRECTIVA.** - - - En desahogo de este punto de la orden del día, el presidente de la Asamblea, manifestó que derivada de la renuncia al cargo de **SECRETARIO**, que venía desempeñando el señor **JORGE NACIF MINA**, resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo en la Mesa Directiva de la Asociación Civil. Tomando uso de la palabra la señora **MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA**, como miembro de la Asociación, acepta asumir a partir de este momento el cargo de **SECRETARIO**, de tal manera que **EL CONSEJO DIRECTIVO** quede integrado de la siguiente manera: **PRESIDENTE: RAMON AGUILERA MURGUÍA. SECRETARIO: MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA.** - - - Una vez discutido que fue lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos de los presentes, tomaron los siguientes: **ACUERDOS - - - UNO.-** Se tiene por designada a la persona que ocupará el cargo de **SECRETARIO**, en el Consejo Directivo de la Asociación Civil, mismo que ocupará la señora **MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA** - - - Estando presente la citada señora, acepta su respectivo cargo y manifiesta desempeñarlo fiel y legalmente. - - - **DOS.-** Como consecuencia de



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106  
DEL DISTRITO FEDERAL



- - 7 - -

los puntos anteriores, el CONSEJO DIRECTIVO de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, quedará integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: RAMON AGUILERA MURGUÍA. SECRETARIO: MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA.** - - - Quienes para el ejercicio de sus cargos gozarán de todas las facultades que la Ley confiere a los de su clase y al artículo trigésimo de los estatutos sociales de la Asociación. - - - **IV.- ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.** El Presidente de la Asamblea interrogó a los asistentes si existía algún otro punto a considerar, y no habiéndolo se declaró concluida la reunión, siendo las catorce horas con del día de su fecha, levantándose la presente acta para constancia que previa lectura fue aprobada por todos los asociados quienes firman para constancia, nombrándose al señor RAMON AGUILERA MURGUÍA, como Delegado Especial para que acuda ante notario a protocolizar la presente acta. **RAMON AGUILERA MURGUÍA.- JORGE NACIF MINA.- MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA.-Rubricas.** -----

- - - **IV.-** Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido previamente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario, que: -----

- - - **uno.-** Las firmas que aparecen en el acta ante relacionada corresponde a quienes se les atribuyen. -----

- - - **dos.-** Que en la Asociación cuya acta se protocoliza, no participa la Inversión Extranjera. -----

- - - **EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE FORMALIZA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:** -----

----- **C L A U S U L A S** -----

- - - **PRIMERA.-** Asolicitud del señor RAMON AGUILERA MURGUÍA, y en cumplimiento de los acuerdos respectivos, **QUEDA PROTOCOLIZADA**, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, celebrada por los Asociados de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, misma que aparece transcrita en el antecedente tercero de la presente. -----

- - - **SEGUNDA.-** En consecuencia, se tienen por formalizados, los siguientes acuerdos: -----

- - - **Uno.-** Por aceptada a la señora MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA, como miembro activo de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL. -----

- - - **Dos.-** Por aceptada la renuncia del señor JORGE NACIF MINA, al cargo de SECRETARIO que venía desempeñando en el Consejo Directivo de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL. -----

- - Tres.- Por aceptado del señor JORGE NACIF MINA, el retiro como miembro Asociado de la Asociación "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL.-----

- - Cuatro.- Por designada a la señora MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA para el cargo de SECRETARIO, en el Consejo Directivo de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, para quedar integrado de la siguiente manera: **PRESIDENTE: RAMON AGUILERA MURGUÍA. SECRETARIO: MARIA XOCHITL MARTINEZ BARBOSA.** -----

- - - **SEGUNDA**.- Los gastos y honorarios que la presente origine serán por cuenta de la "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL. -----

- - - **PERSONALIDAD**: Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, y que la misma subsiste en los mismos términos en que le fue conferida, como lo acredita, al igual que la legal constitución de su representada, con los antecedentes y actas que han quedado relacionados en el capítulo de antecedentes. -----

- - - El compareciente me exhibe la cedula de identificación fiscal de "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL, que relaciono como sigue: "EMA" CERO, SEIS, CERO, UNO, TRES, CERO, OCHO, TRES, "A". -----

- - - **POR SUS GENERALES**: El compareciente declara ser mexicano por nacimiento y de éste domicilio, originario de esta ciudad, nació el día primero de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Historiador e Investigador, con domicilio en Segunda Cerrada Galeana número cinco, colonia San Ángel Inn, delegación Álvaro Obregón, de esta ciudad, cuenta con Clave única de Registro de Población "UMMR" quinientos veintiún mil ciento uno "HDFGRM" cero ocho y se identifica con credencial para votar con número de folio ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y cinco expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. -----

- - - **FINALMENTE HAGO CONSTAR QUE:** -----

I.- Identifiqué al otorgante de la manera indicada en el capítulo de generales, y a mi juicio tiene capacidad legal. -----

- - - II.- Explicué el contenido del instrumento al otorgante y le hice saber del derecho que tiene de leerlo personalmente. -----

- - - III.- La presente acta fue leída íntegramente al otorgante, manifestando su comprensión plena.-----



Lic. Mario Filogonio Rea Field  
NOTARIO NUM. 106  
DEL DISTRITO FEDERAL



- - - IV.- Expliqué el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta acta al otorgante, quien manifestó su conformidad con ella, y la firma el día de su fecha, en que desde luego AUTORIZO.- Doy Fe.-----

- - - RAMON AGUILERA MURGUÍA - - - RUBRICA - - - MARIO FILOGONIO REA FIELD - - -  
RUBRICA - - - EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- - - NOTA PRIMERA.- En la Ciudad de México, a veintinueve de Agosto del año dos mil diecisiete.- Con esta fecha expido del PRIMER al TERCER en NUEVE páginas útiles para "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL.- Doy Fé.- M. R. F.- - - Rúbrica.---

- - - NOTA SEGUNDA.- En la Ciudad de México, a once de Octubre del año dos mil diecisiete.- El Primer Testimonio a que se refiere la Nota Primera quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número Setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete.- Doy Fé.- M. R. F.- - - Rúbrica.-----

- - - INSERCION DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

- - - "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

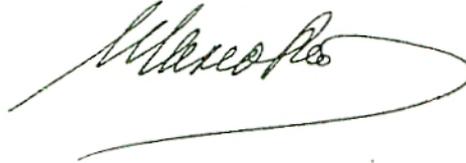
- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES CUARTO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y EXPIDO PARA "ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS", ASOCIACION CIVIL.- A SU SOLICITUD.- VA EN DIEZ PAGINAS

UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "M. Lopez", with a long horizontal flourish extending to the right.

F  
E  
L  
I  
C  
I  
T  
A  
D  
O  
S  
M  
I  
L  
D  
I  
E  
C  
I  
O  
C  
H  
O